MUNICIPALIDAD
DE EL QUISCO

Decreto Alcaldicio N° 3236/2025

EL QUISCO, 20/08/2025

MAT.: Rectifica Bases Stand Gastronómicos, Juegos y Confites, ***"FIESTA DE LA CHILENIDAD, EL TOTORAL 2025"***, aprobadas por D.A. N°3164 de fecha 18.08.2025.

VISTOS:

1. D.A. Nº5314 de fecha 06.12.2024, que asume el cargo de Alcalde Titular de la Municipalidad de El Quisco don José Jofré Bustos, en virtud de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;
2. Oficio Circular Nº15.700 de 2012 de Contraloría General de la República, que imparte instrucciones en materia de registro de Decretos Alcaldicios;
3. Resolución Nº36 de 2024 de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del Trámite de Toma de Razón;
4. Bases Stand Gastronómicos, Juegos y Confites, ***"FIESTA DE LA CHILENIDAD, EL TOTORAL 2025";***
5. D.A. N°3164, de fecha 18.08.2025, que Apruebas Bases Stand Gastronómicos, Juegos y Confites, "Fiesta de la Chilenidad, El Totoral 2025";
6. Memorando N°690, de fecha 19.08.2025, emitido por la Administración Municipal;
7. Resolución Alcaldicia a través de plataforma SGDOC, expediente N°29196/2025;

CONSIDERANDO:

a) Lo solicitado por la Administración Municipal, mediante Memorándum N°690, de fecha 19.08.2025, que dice relación con rectificar Bases Stand Gastronómicos, Juegos y Confites, **"FIESTA DE LA CHILENIDAD, EL TOTORAL 2025",** aprobadas por D.A. N°3164 de fecha 18.08.2025, en razón a error involuntario en el punto V. de la postulación y recepción de antecedentes letra d), según se detalla en documento.

b) Que, los antecedentes fundantes del decreto alcaldicio se encuentran en el sistema SGDOC, E29196/2025, en cuanto a que los procedimientos administrativos son públicos y por lo mismo los decretos deben contener toda la información.

DECRETO:

I. **RECTIFÍQUESE, BASES *STAND GASTRONÓMICOS, JUEGOS Y CONFITES, "FIESTA DE LA CHILENIDAD, EL TOTORAL 2025",* aprobadas por D.A. N°3164, de fecha 18.08.2025,** por las razones expuestas en letra a) del considerando del presente documento, según se indica:

DONDE DICE:

d) La presentación de una postulación no garantiza en ningún caso la selección del postulante. Por lo tanto, la Comisión Organizadora no se responsabiliza por compras anticipadas de insumos, equipos o materiales realizadas por quienes no resulten seleccionados.

- Se habilitarán 21 espacios de participación, distribuidos preliminarmente de la siguiente manera:

13 Stands Gastronómicos:

- 8 stands de preparaciones tradicionales.
- 1 stand de postres y masas dulces.
- 3 stands de cerveza artesanal.
- 2 stands de bebestibles y tragos típicos.

7 Puestos Variados:

- 4 puestos de juegos típicos.
- 2 carros de confites.
- 1 Organillero, chinchinero

Nota: La distribución señalada podrá ser modificada por la Comisión Organizadora en caso de que no se cubran la totalidad de los espacios disponibles, priorizando la coherencia con los objetivos de la actividad.

DEBE DECIR:

d) La presentación de una postulación no garantiza en ningún caso la selección del postulante. Por lo tanto, la Comisión Organizadora no se responsabiliza por compras anticipadas de insumos, equipos o materiales realizadas por quienes no resulten seleccionados.

- Se habilitarán 21 espacios de participación, distribuidos preliminarmente de la siguiente manera:

14 Stands Gastronómicos:

- 7 stands de preparaciones tradicionales.
- 1 stand de postres y masas dulces.
- 3 stands de cerveza artesanal.
- 3 stands de bebestibles y tragos típicos.

7 Puestos Variados:

- 4 puestos de juegos típicos.
- 2 carros de confites.
- 1 Organillero, chinchinero

Nota: La distribución señalada podrá ser modificada por la Comisión Organizadora en caso de que no se cubran la totalidad de los espacios disponibles, priorizando la coherencia con los objetivos de la actividad.

II. Rija la presente Resolución como parte integral de todos los actos administrativos que se ejecuten mediante D.A. N°3164/2025

III. Los antecedentes que respaldan la presente resolución se tuvieron a la vista a través de plataforma SGDOC, E29196/2025 se anexan en fotocopia y pasarán a formar parte integral del presente decreto;

IV. Adopte la Unidad de Relaciones Públicas las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta Resolución.

V. **Anótese, comuníquese, dese cuenta y archívese.**

VI. ***Firma electrónica en conformidad con el Art. 2° letra F y G de la ley 19.799.***

MUNICIPALIDAD
DE EL QUISCO

Memorándum N° 690/2025

El Quisco, 19/08/2025

De: DIANA BERRIOS CANELO
Administradora Municipal

Para: JOSÉ JOFRÉ BUSTOS
Alcalde, Municipalidad de El Quisco.

Ref.: Solicita rectificar bases stands, que se indica.

Junto con saludar solicito a usted, mediante el presente, rectificar Decreto Alcaldicio N°3164/2025, de fecha 18.08.2025, que aprueba Bases Stands Gastronómicos, Juegos y Confites "FIESTA DE LA CHILENIDAD, EL TOTORAL 2025", en razón a error involuntario en las Bases enviadas, se requieren modificar el punto V. de la postulación y recepción de antecedentes letra d), según el siguiente detalle;

Donde dice:

d) La presentación de una postulación no garantiza en ningún caso la selección del postulante. Por lo tanto, la Comisión Organizadora no se responsabiliza por compras anticipadas de insumos, equipos o materiales realizadas por quienes no resulten seleccionados.

- Se habilitarán 21 espacios de participación, distribuidos preliminarmente de la siguiente manera:

13 Stands Gastronómicos:

- 8 stands de preparaciones tradicionales.
- 1 stand de postres y masas dulces.
- 3 stands de cerveza artesanal.
- 2 stands de bebestibles y tragos típicos.

7 Puestos Variados:

- 4 puestos de juegos típicos.
- 2 carros de confites.
- 1 Organillero, chinchinero

Nota: La distribución señalada podrá ser modificada por la Comisión Organizadora en caso de que no se cubran la totalidad de los espacios disponibles, priorizando la coherencia con los objetivos de la actividad.

E29196/2025
Decreto Alcaldicio
N° 3164/2025

MUNICIPALIDAD
DE EL QUISCO

Debe Decir:

d) La presentación de una postulación no garantiza en ningún caso la selección del postulante. Por lo tanto, la Comisión Organizadora no se responsabiliza por compras anticipadas de insumos, equipos o materiales realizadas por quienes no resulten seleccionados.

- Se habilitarán 21 espacios de participación, distribuidos preliminarmente de la siguiente manera:

14 Stands Gastronómicos:

- 7 stands de preparaciones tradicionales.
- 1 stand de postres y masas dulces.
- 3 stands de cerveza artesanal.
- 3 stands de bebestibles y tragos típicos.

7 Puestos Variados:

- 4 puestos de juegos típicos.
- 2 carros de confites.

- 1 Organillero, chinchinero

Nota: La distribución señalada podrá ser modificada por la Comisión Organizadora en caso de que no se cubran la totalidad de los espacios disponibles, priorizando la coherencia con los objetivos de la actividad.

Atentamente,

E29196/2025
Decreto Alcaldicio
N° 6206/2025

DIANA ANDREA BERRIOS CANELO
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
UNIDAD DE ADMINISTRACION
MUNICIPAL

DBC / sta

Distribución:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley Nº 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a:
http://sgdoc.elquisco.cl/exedoc/rest/api/utils/descargarFirma/304157

MUNICIPALIDAD
DE EL QUISCO

Bases Técnicas

BASES STAND GASTRONÓMICOS, JUEGOS Y CONFITES
"FIESTA DE LA CHILENIDAD, EL TOTORAL 2025"
18 Y 19 DE SEPTIEMBRE DE 2025

I. OBJETIVO:

El presente documento tiene por finalidad establecer las condiciones de participación para la instalación y funcionamiento de stands gastronómicos, juegos y venta de confites, en el marco de la actividad denominada "Fiesta de la Chilenidad – El Totoral 2025", a realizarse los días 18 y 19 de septiembre del presente año.

Esta festividad típica tiene como propósito rescatar y poner en valor las tradiciones, el folclor y el patrimonio cultural de la localidad de El Totoral, fomentando la participación de la comunidad a través de la gastronomía y artesanía local, así como mediante la realización de actividades recreativas, juegos tradicionales y presentaciones artístico-culturales orientadas al disfrute familiar.

II. OBLIGACIONES DE LOS POSTULANTES

a) Cada postulante del área gastronómica podrá ofrecer un máximo de cinco tipos de productos principales, los cuales deberán ser seleccionados previamente en conjunto con la Comisión Organizadora. Se permitirá además el uso de productos condimentados estrictamente necesarios para el consumo de dichos productos principales, tales como mayonesa envasada de fábrica, mostaza, kétchup, pebre y ají.
b) Cada persona interesada en participar en la adjudicación de un stand tendrá derecho a una única postulación, no pudiendo representar a terceros ni postular más de una vez bajo ninguna circunstancia.
c) En caso de fiscalización por parte de la Seremi de Salud o de la Comisión Organizadora durante el desarrollo del evento, el postulante deberá presentar la resolución sanitaria correspondiente, u otro documento que acredite la procedencia de sus productos y su cumplimiento con la normativa sanitaria vigente.
d) Cada postulante del área gastronómica deberá contar con dos contenedores de basura con tapa, uno de mayor tamaño para uso exterior (público) y uno más pequeño para el interior de su stand, a fin de asegurar una adecuada gestión de residuos.
e) El seleccionado deberá disponer de un extintor de incendio de un peso mínimo de 6 kilogramos, tipo ABC, cuya fecha de vencimiento se encuentre vigente al momento de la instalación del stand. El incumplimiento de esta obligación facultará a la Comisión Organizadora para revocar la adjudicación del espacio, en resguardo de la seguridad del evento.
f) Los postulantes interesados en instalar juegos inflables u otras atracciones similares deberán cumplir con todas las normas de seguridad que determine la Comisión Organizadora, velando por el correcto desarrollo de la actividad y la integridad de los asistentes.
g) Cada postulante seleccionado deberá firmar una Carta de Compromiso, en la cual se obligue a cumplir con las presentes bases y libere de toda responsabilidad al municipio ante cualquier eventualidad derivada de la prestación de sus servicios o del consumo de alimentos por parte del público. El incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases será causal de inhabilitación para participar en futuras actividades organizadas por la Dirección de Turismo o la Ilustre Municipalidad de El Quisco.

E29196/2025
Decreto Alcaldicio
N° 3236/2025

III. PROHIBICIONES.

Durante el desarrollo de la "Fiesta de la Chilenidad – El Totoral 2025", se prohíbe estrictamente lo siguiente:

a) Comercializar productos cuya materia prima no provenga de establecimientos debidamente autorizados por la autoridad sanitaria competente. En la ficha de postulación, cada participante deberá declarar el origen de sus materias primas o los proveedores utilizados.
b) Abandonar el stand sin autorización previa de la Comisión Organizadora.
c) Vender productos gastronómicos y/o bebidas fuera de los horarios oficiales de funcionamiento establecidos para los stands durante la actividad.
d) Ceder, compartir o arrendar el espacio adjudicado a terceros para la venta de productos no autorizados. Esta conducta será sancionada con la expulsión inmediata del evento.
e) Utilizar hervidores u otros artículos de alto consumo eléctrico que no hayan sido previamente informados y autorizados por la Comisión Organizadora, ya que podrían causar caídas de voltaje o cortes de energía que afecten el normal desarrollo de la actividad.
f) Vender bebidas alcohólicas a menores de edad. Todo stand sorprendido infringiendo esta prohibición será sancionado con la multa correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente.
g) Vender bebidas de cualquier tipo en vasos plásticos no reutilizables, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 21.368 que "Regula la entrega de plásticos de un solo uso y las botellas plásticas desechables".
h) Vender bebidas alcohólicas por parte de personas no autorizadas, en conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas. En consecuencia, no podrán vender, expender ni comercializar alcohol las siguientes personas:
    - Miembros del Congreso Nacional, Intendentes, Gobernadores, Alcaldes y miembros de Tribunales de Justicia.
    - Empleados o funcionarios fiscales o municipales.
    - Personas condenadas por crímenes o simples delitos.
    - Dueños o administradores de negocios que hayan sido clausurados definitivamente.
    - Consejeros Regionales y Concejales.
    - Menores de 18 años.
    - Personas en manifiesto estado de ebriedad.

IV. RESPONSABILIDADES DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

La organización del evento contará con una Comisión Organizadora, la cual será responsable de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en estas bases, en los convenios firmados y en las cartas de compromiso suscritas por los participantes.

Esta comisión estará facultada para:

- Realizar observaciones a los participantes, en caso de incumplimientos parciales o situaciones que requieran corrección.
- Aplicar las medidas disciplinarias pertinentes, en función de la gravedad de las faltas cometidas.
- Revocar la participación en el evento, en casos de incumplimientos graves o reiterados.

En caso de que un participante incurra en infracciones a la Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, la Comisión dará inmediato aviso a Carabineros de Chile o al equipo de Protección Civil, a fin de que se cursen las infracciones correspondientes conforme a la legislación vigente.

V. DE LA POSTULACIÓN Y RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES

Las siguientes condiciones serán aplicables a todos los postulantes que deseen participar en la "Fiesta de la Chilenidad – El Totoral 2025":

a) Las presentes bases estarán disponibles a contar de la fecha del Decreto Alcaldicio que las apruebe, y podrán ser descargadas desde el sitio web oficial del municipio (www.elquisco.cl) durante un plazo de cinco (5) días corridos una vez que se publiquen las bases. En caso de que el plazo venza en un día no hábil, este se prorrogará hasta el día hábil siguiente.
Asimismo, las bases podrán ser:
   - Retiradas de manera presencial en la Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones de la Municipalidad de El Quisco, de lunes a viernes, entre las 09:00 y las 13:30 horas.
   - Solicitadas vía correo electrónico a la dirección: secretariarrpp@elquisco.cl rrpp@elquisco.cl .

b) Las postulaciones deberán realizarse exclusivamente de manera presencial, mediante la entrega de antecedentes en la Oficina de Partes de la Municipalidad de El Quisco, ubicada en Avenida Francia N°011, en horario de atención establecido.
El postulante deberá presentar la ficha de postulación y todos los documentos requeridos, los cuales se detallan en las presentes bases.
No se evaluarán postulaciones incompletas ni aquellas que no se ajusten a los requisitos exigidos.

c) Será de exclusiva responsabilidad del postulante asegurar que los productos propuestos en la postulación coincidan con los efectivamente ofrecidos en el evento, ya que dicha información será utilizada para la fiscalización a cargo de los inspectores municipales y la Comisión Organizadora.

d) La presentación de una postulación no garantiza en ningún caso la selección del postulante. Por lo tanto, la Comisión Organizadora no se responsabiliza por compras anticipadas de insumos, equipos o materiales realizadas por quienes no resulten seleccionados.

- Se habilitarán 21 espacios de participación, distribuidos preliminarmente de la siguiente manera:

14 Stands Gastronómicos:
- 7 stands de preparaciones tradicionales.
- 1 stand de postres y masas dulces.
- 3 stands de cerveza artesanal.
- 3 stands de bebestibles y tragos típicos.

7 Puestos Variados:
- 4 puestos de juegos típicos.
- 2 carros de confites.

- 1 Organillero, chinchinero

Nota: La distribución señalada podrá ser modificada por la Comisión Organizadora en caso de que no se cubran la totalidad de los espacios disponibles, priorizando la coherencia con los objetivos de la actividad.

e) Solo serán admitidas las postulaciones que incluyan preparaciones y/o productos tradicionales indicados en el Anexo N°1: Listado de Productos. La presentación de productos no contemplados en dicho anexo será motivo de exclusión automática del proceso de evaluación, por no ajustarse a los objetivos de la Fiesta de la Chilenidad.

VI. DE LA SELECCIÓN

a. La selección de los participantes será realizada por una Comisión Evaluadora, integrada por funcionarios municipales designados mediante acto administrativo por el Sr. Alcalde de la comuna.
b. El Alcalde no participará en el proceso de selección de postulantes.
c. El proceso de evaluación y selección se desarrollará entre los días 18 y 25 de agosto de 2025, y estará a cargo exclusivo de la Comisión Evaluadora.

Criterios de Evaluación:

Los postulantes serán evaluados conforme a los siguientes criterios y puntajes:

Presencia en la comuna (60 %)

Se otorgará puntaje según el lugar de residencia del postulante, el cual deberá ser acreditado mediante Registro Social de Hogares o certificado de residencia actualizado:

Residencia	Puntaje
Comuna de El Quisco	100 puntos
Otras comunas de la Provincia de San Antonio	70 puntos
Región de Valparaíso	40 puntos
Otras regiones del país	10 puntos

Innovación (30 %)

Se evaluará la innovación en productos o preparaciones, entendida como la incorporación de valor agregado o características distintivas respecto del listado incluido en el Anexo N°1. Esta innovación deberá declararse en la Ficha de Postulación y ser acompañada de fotografías.

Nivel de innovación declarado	Puntaje
3 productos innovadores	100 puntos
2 productos innovadores	50 puntos
1 producto innovador	40 puntos
No declara productos innovadores	0 puntos

E29196/2025
Decreto Alcaldicio
N° 3236/2025

Experiencia (10 %)

Se considerará la experiencia en participación en ferias o eventos similares, acreditada mediante documentación emitida por la unidad municipal correspondiente o por la entidad organizadora en otras comunas:

Experiencia acreditada	Puntaje
Participación en 3 o más eventos similares en El Quisco	100 puntos
Participación en 1 o 2 eventos similares en El Quisco	70 puntos
Participación en eventos similares en otras comunas	40 puntos
Sin experiencia comprobable	5 puntos

Criterio de Desempate

En caso de igualdad de puntaje entre dos o más postulantes, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en el siguiente orden:

1. Se priorizará a quien acredite residencia en la comuna de El Quisco.
2. De persistir el empate, se seleccionará al postulante que cuente con mayor experiencia acreditada.

d. Una vez finalizado el proceso de evaluación, la Comisión Organizadora notificará a los postulantes seleccionados el día 25 de agosto de 2023, a través de llamado telefónico utilizando los números registrados en la Ficha de Postulación. Esta fecha podrá ser modificada en caso de requerirse ajustes para una adecuada ejecución del evento.

e. Adicionalmente, se confeccionará una lista de espera, la cual se utilizará en caso de que alguno de los postulantes seleccionados no conteste, no confirme su participación o desista de la misma.

f. Si tras varios intentos no es posible contactar al postulante seleccionado dentro de los plazos establecidos, este será ubicado al final de la lista de espera, y se contactará al siguiente postulante con mejor evaluación.

g. La nómina oficial de postulantes seleccionados será publicada en:

- El sitio web oficial del municipio: www.elquisco.cl
- La fan page oficial de la Municipalidad de El Quisco
- La entrada principal del edificio consistorial, ubicado en Av. Francia N°011, El Quisco

h. Los postulantes notificados deberán confirmar su participación de forma inmediata o, a más tardar, el día 29 de agosto 2025

La Comisión Evaluadora velará por que la selección de productos gastronómicos considere una amplia y representativa variedad, en concordancia con los objetivos de la Fiesta de la Chilenidad.

E29196/2025
Decreto Alcaldicio
N° 3236/2025

VII. DE LA ORGANIZACIÓN

La convocatoria, organización, desarrollo y evaluación de los objetivos de la Fiesta de la Chilenidad – El Totoral 2025 estará a cargo del departamento de Relaciones Públicas y Comunicaciones de la Ilustre Municipalidad de El Quisco.

Para una adecuada ejecución del evento, dicha unidad funcionará con el apoyo de Subcomisiones de trabajo, las cuales se conformarán según las necesidades y requerimientos prácticos que demande la planificación y operación del evento. Estas subcomisiones tendrán la responsabilidad de abordar cada uno de los ámbitos necesarios para garantizar:

- Una correcta convocatoria de participantes.
- La adecuada organización logística del evento.
- El desarrollo armónico de las actividades programadas.
- La evaluación general de los objetivos de la actividad, una vez finalizada.

La Dirección de Turismo será la unidad responsable de coordinar todas las acciones asociadas a la actividad y velar por el cumplimiento de las presentes bases.

VIII. CONDICIONES ORGANIZATIVAS

a) La Municipalidad de El Quisco dispondrá de un stand por cada expositor seleccionado, cuyas características serán las siguientes:
   - Medidas aproximadas: 2,5 metros de ancho por 3 metros de fondo.
   - Estructura: paneles de melamina blanca en los costados, parte trasera abierta, cubierta superior de tela y estructura auto soportante apernada.
   - Equipamiento: piso lavable, 1 mesón rectangular de aproximadamente 2,5 metros, 2 sillas plegables, lavaplatos con red de agua, sistema eléctrico con dos enchufes y una ampolleta de bajo consumo para iluminación interior.

b) La Comisión Organizadora asignará los stands de manera aleatoria, con el fin de resguardar una adecuada distribución de los productos y cumplir con los objetivos del evento. En ningún caso los expositores podrán intervenir en la selección o ubicación de los stands asignados.

c) La Municipalidad de El Quisco no se responsabiliza por robos, hurtos o daños a implementos y pertenencias de los expositores dentro de los stands o del recinto del evento. La seguridad de los bienes personales será de responsabilidad exclusiva de cada expositor.

d) Cualquier deterioro del stand deberá ser asumido por el expositor responsable, quien deberá costear su reparación o reemplazo. La Comisión Organizadora dejará constancia del estado del stand al momento de la entrega y al término de la actividad. El expositor que no responda por daños incurridos quedará inhabilitado para futuras postulaciones.

e) Cada expositor deberá contar con sus propios implementos de manipulación y expendio de alimentos, incluyendo utensilios, recipientes y elementos de cocina. Sólo se permitirá el uso de parrillas a carbón, cocinas o fogones a gas. Será obligatorio el uso de delantal, gorro blanco o cofia y guantes para la manipulación de alimentos. La persona encargada de recibir el dinero no podrá manipular alimentos, por razones de higiene.

f) Los stands acreditados no podrán utilizar mesas, sillas ni otros bienes dispuestos por la organización para el uso del público asistente.

g) Los expositores que expendan bebidas deberán contar con su propio stock de vasos plásticos de polipropileno reutilizables, suficiente para los dos días de ejecución del evento (18 y 19 de septiembre de 2025).

La Comisión Organizadora se reserva el derecho de reasignar stands cuando lo estime necesario, con el fin de asegurar el correcto desarrollo de la Fiesta de la Chilenidad.

IX. DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS:

a) Cada expositor deberá mantener limpio su stand y su entorno inmediato, y será responsable de los materiales entregados bajo su cuidado.
b) Los seleccionados deberán usar vestimenta adecuada y cumplir con todas las exigencias sanitarias.
c) Cada expositor deberá tramitar por su cuenta, de forma anticipada, la documentación del Servicio de Impuestos Internos (SII), relacionada con la emisión o traslado de boletas, si corresponde.
d) Los seleccionados deberán pagar los siguientes derechos al municipio, según la Ordenanza Municipal de derechos por permisos, concesiones y servicios municipales:
    - Stand de cocinería, chichería o similar por día: 1 UTM
    - Carros de confites, cabritas y afines (por los dos días): 0,5 UTM
    - Venta de volantines y similares (por los dos días): 0,2 UTM
    - Juegos inflables, camas elásticas y similares por día (menos de 5 juegos): 0,5 UTM
e) La Comisión Organizadora podrá reclasificar productos que no estén claramente identificados dentro de un rubro específico.
f) Además, se deberá cancelar un derecho de participación de 1 UF por los dos días a la Parroquia San Juan Apóstol y Evangelista, dueños del espacio donde se realizará la actividad. Las consultas y el pago deben hacerse directamente en el Templo Parroquial.
g) Los expositores deberán aceptar la designación del stand sin derecho a reclamo. No se permitirán escándalos públicos ni conductas que alteren la seguridad, las buenas costumbres o el normal desarrollo del evento.
h) Los pagos indicados en el punto (d) deberán realizarse entre los días 1 al 10 de septiembre de 2025, en la Unidad de Rentas de la Municipalidad de El Quisco, de lunes a viernes entre las 09:00 y 13:30 hrs.
i) El no pago en la fecha indicada inhabilita al expositor, y la Comisión podrá asignar el cupo a postulantes en lista de espera, quienes tendrán plazo para pagar hasta el 14 de septiembre de 2025.
j) Los expositores deberán respetar los horarios que establezca la Municipalidad.
k) Responsabilidad ante Fiscalizaciones y Sanciones Sanitarias
   Cada expositor es el único responsable de cumplir con toda la normativa sanitaria vigente aplicable a su rubro, incluyendo las exigencias de la Autoridad Sanitaria (SEREMI de Salud).
   En caso de que se cursen multas, citaciones o sanciones por parte de dicha autoridad debido a incumplimientos detectados en su stand, estas serán de exclusiva responsabilidad del expositor, tanto en el pago de la multa como en las acciones necesarias para subsanar las observaciones.
   La organización del evento no asumirá ningún tipo de responsabilidad ni realizará reembolsos por estos conceptos.
l)

X. DE LOS HORARIOS:

El funcionamiento de los diferentes rubros adjudicados será el siguiente:

Jueves 18 de septiembre:

Funcionamiento Stand: desde las 12:00 a 21:00 horas.
Venta Alcohol: desde las 12:00 a 21:00 horas.

Viernes 19 de septiembre:

Funcionamiento Stand: desde las 12:00 a 21:00 horas.
Venta Alcohol: desde las 12:00 a 21:00 horas.

ANEXO 1. LISTADO DE PRODUCTOS

a) Stands de preparaciones tradicionales:

1) Se considera como Preparaciones tradicionales

- ✓ Costillar de cerdo
- ✓ Asado de cordero al palo
- ✓ Pastel de Choclo
- ✓ Humita
- ✓ Asado vacuno a la parrilla/horno
- ✓ Pernil de chancho
- ✓ Pollo asado
- ✓ Costillar de cerdo
- ✓ Asado a la olla con agregado
- ✓ Sándwich pernil de cerdo con pan amasado
- ✓ Sándwich pollo
- ✓ Sándwich de conejo
- ✓ Sándwich malaya
- ✓ Sándwich vegetariano
- ✓ Sándwich carne mechada
- ✓ Anticuchos de carne o vegetales
- ✓ Choripán con longaniza o prieta
- ✓ Empanada de horno de vacuno
- ✓ Empanada de horno de mariscos
- ✓ Empanada de horno de ave
- ✓ Empanada frita de vacuno, ave o marisco
- ✓ Empanada frita de queso - camarón
- ✓ Empanada frita de queso
- ✓ Paila Huevos + Pan Amasado
- ✓ Papas fritas

2) Masas saladas

- ✓ Tortilla rescoldo
- ✓ Sopaipillas
- ✓ Pan amasado grande
- ✓ Pan amasado con chicharrones
- ✓ Churrasca

3) Bebestibles

- ✓ Bebidas en lata
- ✓ Té Bolsa
- ✓ Café Tradicional
- ✓ Café en grano
- ✓ Café de maquina
- ✓ Café de Trigo
- ✓ Agua de Hierba o Mate

E29196/2025
Decreto Alcaldicio
N° 3236/2025

- ✓ Jugo Fruta Natural
- ✓ Agua Mineral Gasificada
- ✓ Agua Mineral No Gasificada

***Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas de cualquier tipo en stands de expendido de alimentos*.**

b) Se considera como Tragos típicos:

- ✓ Borgoña
- ✓ Chicha
- ✓ Chupilca
- ✓ Mistela
- ✓ Pipeño
- ✓ Vino
- ✓ Navegado
- ✓ Ponche Frutas, vino tinto o blanco
- ✓ Terremoto
- ✓ Terremoto Niños

***Queda prohibida la venta de cervezas artesanales y/o industriales en los stands destinados a tragos típicos. No se permitirá la venta de alcohol a menores de edad o personas en estado evidente de embriaguez.**

c) Stand cervezas artesanales

- ✓ Cerveza artesanal en sus diferentes presentaciones
- ✓ Cerveza en lata artesanales
- ✓ Pack o unidades de cervezas en botellas de vidrio artesanales

***Queda prohibida la venta de bebidas de tragos típicos y cervezas industriales (como Becker, Heineken, Escudo, Cristal, Sol, Corona o afines) en stands de cervezas artesanales. No se permitirá la venta de alcohol a menores de edad o personas en estado evidente de embriaguez.**

d) Stand de postres y masas dulces

- ✓ Mote con Huesillo
- ✓ Unidad Empanadilla de pera o alcayota o afines
- ✓ Chilenitos, Pajaritos
- ✓ Alfajor Manjar
- ✓ Rosquillas
- ✓ Calzones Rotos
- ✓ Queque Porción Surtido
- ✓ Empolvados
- ✓ Alfajor Chileno
- ✓ Küchen Nuez
- ✓ Pan de huevo
- ✓ Pie de limón
- ✓ Porción de torta o pasteles

E29196/2025
Decreto Alcaldicio
N° 3236/2025

***Los alimentos expendidos en los stands de masas dulces deben estar preparados y refrigerados a la hora de la venta. Queda prohibida su preparación en el stand.**

Queda estrictamente prohibido la venta de productos considerados comida rápida: completos y/o hamburguesas industriales o similares.

E29196/2025
Decreto Alcaldicio
N° 3236/2025

DIANA ANDREA BERRIOS CANELO
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
UNIDAD DE ADMINISTRACION
MUNICIPAL

DBC / sta

Distribución:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley Nº 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a:
http://sgdoc.elquisco.cl/exedoc/rest/api/utils/descargarFirma/304158

E29196/2025
Decreto Alcaldicio
N° 3236/2025

MUNICIPALIDAD
DE EL QUISCO

Bases Técnicas

BASES STAND GASTRONÓMICOS, JUEGOS Y CONFITES
"FIESTA DE LA CHILENIDAD, EL TOTORAL 2025"
18 Y 19 DE SEPTIEMBRE DE 2025

I. OBJETIVO:

El presente documento tiene por finalidad establecer las condiciones de participación para la instalación y funcionamiento de stands gastronómicos, juegos y venta de confites, en el marco de la actividad denominada "Fiesta de la Chilenidad – El Totoral 2025", a realizarse los días 18 y 19 de septiembre del presente año.

Esta festividad típica tiene como propósito rescatar y poner en valor las tradiciones, el folclor y el patrimonio cultural de la localidad de El Totoral, fomentando la participación de la comunidad a través de la gastronomía y artesanía local, así como mediante la realización de actividades recreativas, juegos tradicionales y presentaciones artístico-culturales orientadas al disfrute familiar.

II. OBLIGACIONES DE LOS POSTULANTES

a) Cada postulante del área gastronómica podrá ofrecer un máximo de cinco tipos de productos principales, los cuales deberán ser seleccionados previamente en conjunto con la Comisión Organizadora. Se permitirá además el uso de productos condimentados estrictamente necesarios para el consumo de dichos productos principales, tales como mayonesa envasada de fábrica, mostaza, kétchup, pebre y ají.
b) Cada persona interesada en participar en la adjudicación de un stand tendrá derecho a una única postulación, no pudiendo representar a terceros ni postular más de una vez bajo ninguna circunstancia.
c) En caso de fiscalización por parte de la Seremi de Salud o de la Comisión Organizadora durante el desarrollo del evento, el postulante deberá presentar la resolución sanitaria correspondiente, u otro documento que acredite la procedencia de sus productos y su cumplimiento con la normativa sanitaria vigente.
d) Cada postulante del área gastronómica deberá contar con dos contenedores de basura con tapa, uno de mayor tamaño para uso exterior (público) y uno más pequeño para el interior de su stand, a fin de asegurar una adecuada gestión de residuos.
e) El seleccionado deberá disponer de un extintor de incendio de un peso mínimo de 6 kilogramos, tipo ABC, cuya fecha de vencimiento se encuentre vigente al momento de la instalación del stand. El incumplimiento de esta obligación facultará a la Comisión Organizadora para revocar la adjudicación del espacio, en resguardo de la seguridad del evento.
f) Los postulantes interesados en instalar juegos inflables u otras atracciones similares deberán cumplir con todas las normas de seguridad que determine la Comisión Organizadora, velando por el correcto desarrollo de la actividad y la integridad de los asistentes.
g) Cada postulante seleccionado deberá firmar una Carta de Compromiso, en la cual se obligue a cumplir con las presentes bases y libere de toda responsabilidad al municipio ante cualquier eventualidad derivada de la prestación de sus servicios o del consumo de alimentos por parte del público. El incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases será causal de inhabilitación para participar en futuras actividades organizadas por la Dirección de Turismo o la Ilustre Municipalidad de El Quisco.

E29196/2025
Decreto Alcaldicio
N° 3236/2025

III. PROHIBICIONES.

Durante el desarrollo de la "Fiesta de la Chilenidad – El Totoral 2025", se prohíbe estrictamente lo siguiente:

a) Comercializar productos cuya materia prima no provenga de establecimientos debidamente autorizados por la autoridad sanitaria competente. En la ficha de postulación, cada participante deberá declarar el origen de sus materias primas o los proveedores utilizados.
b) Abandonar el stand sin autorización previa de la Comisión Organizadora.
c) Vender productos gastronómicos y/o bebidas fuera de los horarios oficiales de funcionamiento establecidos para los stands durante la actividad.
d) Ceder, compartir o arrendar el espacio adjudicado a terceros para la venta de productos no autorizados. Esta conducta será sancionada con la expulsión inmediata del evento.
e) Utilizar hervidores u otros artículos de alto consumo eléctrico que no hayan sido previamente informados y autorizados por la Comisión Organizadora, ya que podrían causar caídas de voltaje o cortes de energía que afecten el normal desarrollo de la actividad.
f) Vender bebidas alcohólicas a menores de edad. Todo stand sorprendido infringiendo esta prohibición será sancionado con la multa correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente.
g) Vender bebidas de cualquier tipo en vasos plásticos no reutilizables, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 21.368 que "Regula la entrega de plásticos de un solo uso y las botellas plásticas desechables".
h) Vender bebidas alcohólicas por parte de personas no autorizadas, en conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas. En consecuencia, no podrán vender, expender ni comercializar alcohol las siguientes personas:
    - Miembros del Congreso Nacional, Intendentes, Gobernadores, Alcaldes y miembros de Tribunales de Justicia.
    - Empleados o funcionarios fiscales o municipales.
    - Personas condenadas por crímenes o simples delitos.
    - Dueños o administradores de negocios que hayan sido clausurados definitivamente.
    - Consejeros Regionales y Concejales.
    - Menores de 18 años.
    - Personas en manifiesto estado de ebriedad.

IV. RESPONSABILIDADES DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

La organización del evento contará con una Comisión Organizadora, la cual será responsable de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en estas bases, en los convenios firmados y en las cartas de compromiso suscritas por los participantes.

Esta comisión estará facultada para:

- Realizar observaciones a los participantes, en caso de incumplimientos parciales o situaciones que requieran corrección.
- Aplicar las medidas disciplinarias pertinentes, en función de la gravedad de las faltas cometidas.
- Revocar la participación en el evento, en casos de incumplimientos graves o reiterados.

En caso de que un participante incurra en infracciones a la Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, la Comisión dará inmediato aviso a Carabineros de Chile o al equipo de Protección Civil, a fin de que se cursen las infracciones correspondientes conforme a la legislación vigente.

V. DE LA POSTULACIÓN Y RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES

Las siguientes condiciones serán aplicables a todos los postulantes que deseen participar en la "Fiesta de la Chilenidad – El Totoral 2025":

a) Las presentes bases estarán disponibles a contar de la fecha del Decreto Alcaldicio que las apruebe, y podrán ser descargadas desde el sitio web oficial del municipio (www.elquisco.cl) durante un plazo de cinco (5) días corridos una vez que se publiquen las bases. En caso de que el plazo venza en un día no hábil, este se prorrogará hasta el día hábil siguiente.
Asimismo, las bases podrán ser:
   - Retiradas de manera presencial en la Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones de la Municipalidad de El Quisco, de lunes a viernes, entre las 09:00 y las 13:30 horas.
   - Solicitadas vía correo electrónico a la dirección: secretariarrpp@elquisco.cl rrpp@elquisco.cl .

b) Las postulaciones deberán realizarse exclusivamente de manera presencial, mediante la entrega de antecedentes en la Oficina de Partes de la Municipalidad de El Quisco, ubicada en Avenida Francia N°011, en horario de atención establecido.
El postulante deberá presentar la ficha de postulación y todos los documentos requeridos, los cuales se detallan en las presentes bases.
No se evaluarán postulaciones incompletas ni aquellas que no se ajusten a los requisitos exigidos.

c) Será de exclusiva responsabilidad del postulante asegurar que los productos propuestos en la postulación coincidan con los efectivamente ofrecidos en el evento, ya que dicha información será utilizada para la fiscalización a cargo de los inspectores municipales y la Comisión Organizadora.

d) La presentación de una postulación no garantiza en ningún caso la selección del postulante. Por lo tanto, la Comisión Organizadora no se responsabiliza por compras anticipadas de insumos, equipos o materiales realizadas por quienes no resulten seleccionados.

- Se habilitarán 21 espacios de participación, distribuidos preliminarmente de la siguiente manera:

14 Stands Gastronómicos:
- 7 stands de preparaciones tradicionales.
- 1 stand de postres y masas dulces.
- 3 stands de cerveza artesanal.
- 3 stands de bebestibles y tragos típicos.

7 Puestos Variados:
- 4 puestos de juegos típicos.
- 2 carros de confites.

- 1 Organillero, chinchinero

Nota: La distribución señalada podrá ser modificada por la Comisión Organizadora en caso de que no se cubran la totalidad de los espacios disponibles, priorizando la coherencia con los objetivos de la actividad.

e) Solo serán admitidas las postulaciones que incluyan preparaciones y/o productos tradicionales indicados en el Anexo N°1: Listado de Productos. La presentación de productos no contemplados en dicho anexo será motivo de exclusión automática del proceso de evaluación, por no ajustarse a los objetivos de la Fiesta de la Chilenidad.

VI. DE LA SELECCIÓN

a. La selección de los participantes será realizada por una Comisión Evaluadora, integrada por funcionarios municipales designados mediante acto administrativo por el Sr. Alcalde de la comuna.
b. El Alcalde no participará en el proceso de selección de postulantes.
c. El proceso de evaluación y selección se desarrollará entre los días 18 y 25 de agosto de 2025, y estará a cargo exclusivo de la Comisión Evaluadora.

Criterios de Evaluación:

Los postulantes serán evaluados conforme a los siguientes criterios y puntajes:

Presencia en la comuna (60 %)

Se otorgará puntaje según el lugar de residencia del postulante, el cual deberá ser acreditado mediante Registro Social de Hogares o certificado de residencia actualizado:

Residencia	Puntaje
Comuna de El Quisco	100 puntos
Otras comunas de la Provincia de San Antonio	70 puntos
Región de Valparaíso	40 puntos
Otras regiones del país	10 puntos

Innovación (30 %)

Se evaluará la innovación en productos o preparaciones, entendida como la incorporación de valor agregado o características distintivas respecto del listado incluido en el Anexo N°1. Esta innovación deberá declararse en la Ficha de Postulación y ser acompañada de fotografías.

Nivel de innovación declarado	Puntaje
3 productos innovadores	100 puntos
2 productos innovadores	50 puntos
1 producto innovador	40 puntos
No declara productos innovadores	0 puntos

E29196/2025
Decreto Alcaldicio
N° 3236/2025

Experiencia (10 %)

Se considerará la experiencia en participación en ferias o eventos similares, acreditada mediante documentación emitida por la unidad municipal correspondiente o por la entidad organizadora en otras comunas:

Experiencia acreditada	Puntaje
Participación en 3 o más eventos similares en El Quisco	100 puntos
Participación en 1 o 2 eventos similares en El Quisco	70 puntos
Participación en eventos similares en otras comunas	40 puntos
Sin experiencia comprobable	5 puntos

Criterio de Desempate

En caso de igualdad de puntaje entre dos o más postulantes, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en el siguiente orden:

1. Se priorizará a quien acredite residencia en la comuna de El Quisco.
2. De persistir el empate, se seleccionará al postulante que cuente con mayor experiencia acreditada.

d. Una vez finalizado el proceso de evaluación, la Comisión Organizadora notificará a los postulantes seleccionados el día 25 de agosto de 2023, a través de llamado telefónico utilizando los números registrados en la Ficha de Postulación. Esta fecha podrá ser modificada en caso de requerirse ajustes para una adecuada ejecución del evento.

e. Adicionalmente, se confeccionará una lista de espera, la cual se utilizará en caso de que alguno de los postulantes seleccionados no conteste, no confirme su participación o desista de la misma.

f. Si tras varios intentos no es posible contactar al postulante seleccionado dentro de los plazos establecidos, este será ubicado al final de la lista de espera, y se contactará al siguiente postulante con mejor evaluación.

g. La nómina oficial de postulantes seleccionados será publicada en:

- El sitio web oficial del municipio: www.elquisco.cl
- La fan page oficial de la Municipalidad de El Quisco
- La entrada principal del edificio consistorial, ubicado en Av. Francia N°011, El Quisco

h. Los postulantes notificados deberán confirmar su participación de forma inmediata o, a más tardar, el día 29 de agosto 2025

La Comisión Evaluadora velará por que la selección de productos gastronómicos considere una amplia y representativa variedad, en concordancia con los objetivos de la Fiesta de la Chilenidad.

E29196/2025
Decreto Alcaldicio
N° 3236/2025

VII. DE LA ORGANIZACIÓN

La convocatoria, organización, desarrollo y evaluación de los objetivos de la Fiesta de la Chilenidad – El Totoral 2025 estará a cargo del departamento de Relaciones Públicas y Comunicaciones de la Ilustre Municipalidad de El Quisco.

Para una adecuada ejecución del evento, dicha unidad funcionará con el apoyo de Subcomisiones de trabajo, las cuales se conformarán según las necesidades y requerimientos prácticos que demande la planificación y operación del evento. Estas subcomisiones tendrán la responsabilidad de abordar cada uno de los ámbitos necesarios para garantizar:

- Una correcta convocatoria de participantes.
- La adecuada organización logística del evento.
- El desarrollo armónico de las actividades programadas.
- La evaluación general de los objetivos de la actividad, una vez finalizada.

La Dirección de Turismo será la unidad responsable de coordinar todas las acciones asociadas a la actividad y velar por el cumplimiento de las presentes bases.

VIII. CONDICIONES ORGANIZATIVAS

a) La Municipalidad de El Quisco dispondrá de un stand por cada expositor seleccionado, cuyas características serán las siguientes:
   - Medidas aproximadas: 2,5 metros de ancho por 3 metros de fondo.
   - Estructura: paneles de melamina blanca en los costados, parte trasera abierta, cubierta superior de tela y estructura auto soportante apernada.
   - Equipamiento: piso lavable, 1 mesón rectangular de aproximadamente 2,5 metros, 2 sillas plegables, lavaplatos con red de agua, sistema eléctrico con dos enchufes y una ampolleta de bajo consumo para iluminación interior.

b) La Comisión Organizadora asignará los stands de manera aleatoria, con el fin de resguardar una adecuada distribución de los productos y cumplir con los objetivos del evento. En ningún caso los expositores podrán intervenir en la selección o ubicación de los stands asignados.

c) La Municipalidad de El Quisco no se responsabiliza por robos, hurtos o daños a implementos y pertenencias de los expositores dentro de los stands o del recinto del evento. La seguridad de los bienes personales será de responsabilidad exclusiva de cada expositor.

d) Cualquier deterioro del stand deberá ser asumido por el expositor responsable, quien deberá costear su reparación o reemplazo. La Comisión Organizadora dejará constancia del estado del stand al momento de la entrega y al término de la actividad. El expositor que no responda por daños incurridos quedará inhabilitado para futuras postulaciones.

e) Cada expositor deberá contar con sus propios implementos de manipulación y expendio de alimentos, incluyendo utensilios, recipientes y elementos de cocina. Sólo se permitirá el uso de parrillas a carbón, cocinas o fogones a gas. Será obligatorio el uso de delantal, gorro blanco o cofia y guantes para la manipulación de alimentos. La persona encargada de recibir el dinero no podrá manipular alimentos, por razones de higiene.

f) Los stands acreditados no podrán utilizar mesas, sillas ni otros bienes dispuestos por la organización para el uso del público asistente.

g) Los expositores que expendan bebidas deberán contar con su propio stock de vasos plásticos de polipropileno reutilizables, suficiente para los dos días de ejecución del evento (18 y 19 de septiembre de 2025).

La Comisión Organizadora se reserva el derecho de reasignar stands cuando lo estime necesario, con el fin de asegurar el correcto desarrollo de la Fiesta de la Chilenidad.

IX. DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS:

a) Cada expositor deberá mantener limpio su stand y su entorno inmediato, y será responsable de los materiales entregados bajo su cuidado.
b) Los seleccionados deberán usar vestimenta adecuada y cumplir con todas las exigencias sanitarias.
c) Cada expositor deberá tramitar por su cuenta, de forma anticipada, la documentación del Servicio de Impuestos Internos (SII), relacionada con la emisión o traslado de boletas, si corresponde.
d) Los seleccionados deberán pagar los siguientes derechos al municipio, según la Ordenanza Municipal de derechos por permisos, concesiones y servicios municipales:
    - Stand de cocinería, chichería o similar por día: 1 UTM
    - Carros de confites, cabritas y afines (por los dos días): 0,5 UTM
    - Venta de volantines y similares (por los dos días): 0,2 UTM
    - Juegos inflables, camas elásticas y similares por día (menos de 5 juegos): 0,5 UTM
e) La Comisión Organizadora podrá reclasificar productos que no estén claramente identificados dentro de un rubro específico.
f) Además, se deberá cancelar un derecho de participación de 1 UF por los dos días a la Parroquia San Juan Apóstol y Evangelista, dueños del espacio donde se realizará la actividad. Las consultas y el pago deben hacerse directamente en el Templo Parroquial.
g) Los expositores deberán aceptar la designación del stand sin derecho a reclamo. No se permitirán escándalos públicos ni conductas que alteren la seguridad, las buenas costumbres o el normal desarrollo del evento.
h) Los pagos indicados en el punto (d) deberán realizarse entre los días 1 al 10 de septiembre de 2025, en la Unidad de Rentas de la Municipalidad de El Quisco, de lunes a viernes entre las 09:00 y 13:30 hrs.
i) El no pago en la fecha indicada inhabilita al expositor, y la Comisión podrá asignar el cupo a postulantes en lista de espera, quienes tendrán plazo para pagar hasta el 14 de septiembre de 2025.
j) Los expositores deberán respetar los horarios que establezca la Municipalidad.
k) Responsabilidad ante Fiscalizaciones y Sanciones Sanitarias
   Cada expositor es el único responsable de cumplir con toda la normativa sanitaria vigente aplicable a su rubro, incluyendo las exigencias de la Autoridad Sanitaria (SEREMI de Salud).
   En caso de que se cursen multas, citaciones o sanciones por parte de dicha autoridad debido a incumplimientos detectados en su stand, estas serán de exclusiva responsabilidad del expositor, tanto en el pago de la multa como en las acciones necesarias para subsanar las observaciones.
   La organización del evento no asumirá ningún tipo de responsabilidad ni realizará reembolsos por estos conceptos.
l)

X. DE LOS HORARIOS:

El funcionamiento de los diferentes rubros adjudicados será el siguiente:

Jueves 18 de septiembre:

Funcionamiento Stand: desde las 12:00 a 21:00 horas.
Venta Alcohol: desde las 12:00 a 21:00 horas.

Viernes 19 de septiembre:

Funcionamiento Stand: desde las 12:00 a 21:00 horas.
Venta Alcohol: desde las 12:00 a 21:00 horas.

ANEXO 1. LISTADO DE PRODUCTOS

a) Stands de preparaciones tradicionales:

1) Se considera como Preparaciones tradicionales

- ✓ Costillar de cerdo
- ✓ Asado de cordero al palo
- ✓ Pastel de Choclo
- ✓ Humita
- ✓ Asado vacuno a la parrilla/horno
- ✓ Pernil de chancho
- ✓ Pollo asado
- ✓ Costillar de cerdo
- ✓ Asado a la olla con agregado
- ✓ Sándwich pernil de cerdo con pan amasado
- ✓ Sándwich pollo
- ✓ Sándwich de conejo
- ✓ Sándwich malaya
- ✓ Sándwich vegetariano
- ✓ Sándwich carne mechada
- ✓ Anticuchos de carne o vegetales
- ✓ Choripán con longaniza o prieta
- ✓ Empanada de horno de vacuno
- ✓ Empanada de horno de mariscos
- ✓ Empanada de horno de ave
- ✓ Empanada frita de vacuno, ave o marisco
- ✓ Empanada frita de queso - camarón
- ✓ Empanada frita de queso
- ✓ Paila Huevos + Pan Amasado
- ✓ Papas fritas

2) Masas saladas

- ✓ Tortilla rescoldo
- ✓ Sopaipillas
- ✓ Pan amasado grande
- ✓ Pan amasado con chicharrones
- ✓ Churrasca

3) Bebestibles

- ✓ Bebidas en lata
- ✓ Té Bolsa
- ✓ Café Tradicional
- ✓ Café en grano
- ✓ Café de maquina
- ✓ Café de Trigo
- ✓ Agua de Hierba o Mate

E29196/2025
Decreto Alcaldicio
N° 3236/2025

- ✓ Jugo Fruta Natural
- ✓ Agua Mineral Gasificada
- ✓ Agua Mineral No Gasificada

***Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas de cualquier tipo en stands de expendido de alimentos*.**

b) Se considera como Tragos típicos:

- ✓ Borgoña
- ✓ Chicha
- ✓ Chupilca
- ✓ Mistela
- ✓ Pipeño
- ✓ Vino
- ✓ Navegado
- ✓ Ponche Frutas, vino tinto o blanco
- ✓ Terremoto
- ✓ Terremoto Niños

***Queda prohibida la venta de cervezas artesanales y/o industriales en los stands destinados a tragos típicos. No se permitirá la venta de alcohol a menores de edad o personas en estado evidente de embriaguez.**

c) Stand cervezas artesanales

- ✓ Cerveza artesanal en sus diferentes presentaciones
- ✓ Cerveza en lata artesanales
- ✓ Pack o unidades de cervezas en botellas de vidrio artesanales

***Queda prohibida la venta de bebidas de tragos típicos y cervezas industriales (como Becker, Heineken, Escudo, Cristal, Sol, Corona o afines) en stands de cervezas artesanales. No se permitirá la venta de alcohol a menores de edad o personas en estado evidente de embriaguez.**

d) Stand de postres y masas dulces

- ✓ Mote con Huesillo
- ✓ Unidad Empanadilla de pera o alcayota o afines
- ✓ Chilenitos, Pajaritos
- ✓ Alfajor Manjar
- ✓ Rosquillas
- ✓ Calzones Rotos
- ✓ Queque Porción Surtido
- ✓ Empolvados
- ✓ Alfajor Chileno
- ✓ Küchen Nuez
- ✓ Pan de huevo
- ✓ Pie de limón
- ✓ Porción de torta o pasteles

E29196/2025
Decreto Alcaldicio
N° 3236/2025

***Los alimentos expendidos en los stands de masas dulces deben estar preparados y refrigerados a la hora de la venta. Queda prohibida su preparación en el stand.**

Queda estrictamente prohibido la venta de productos considerados comida rápida: completos y/o hamburguesas industriales o similares.

E29196/2025
Decreto Alcaldicio
N° 3236/2025

DIANA ANDREA BERRIOS CANELO
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
UNIDAD DE ADMINISTRACION
MUNICIPAL

DBC / sta

Distribución:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley Nº 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a:
http://sgdoc.elquisco.cl/exedoc/rest/api/utils/descargarFirma/304158

E29196/2025
Decreto Alcaldicio
N° 3236/2025

MUNICIPALIDAD
DE EL QUISCO

Decreto Alcaldicio N° 3164/2025

El Quisco, 18/08/2025

MAT.: Aprueba Bases Stand Gastronómicos, Juegos y Confites, ***"FIESTA DE LA CHILENIDAD, EL TOTORAL 2025"***.

VISTOS:

1. D.A. Nº5314 de fecha 06.12.2024, que asume el cargo de Alcalde Titular de la Municipalidad de El Quisco don José Jofré Bustos, en virtud de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;
2. Oficio Circular Nº15.700 de 2012 de Contraloría General de la República, que imparte instrucciones en materia de registro de Decretos Alcaldicios;
3. Resolución Nº36 de 2024 de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del Trámite de Toma de Razón;
4. Bases Stand Gastronómicos, Juegos y Confites, ***"FIESTA DE LA CHILENIDAD, EL TOTORAL 2025";***
5. Memorándum N°680, de fecha 18.08.2025, emitido por el Encargado de Relaciones Públicas y Comunicaciones;
6. Resolución Alcaldicia a través de plataforma SGDOC, expediente N°29196/2025;

CONSIDERANDO:

a) Lo solicitado por el Encargado de Relaciones Públicas y Comunicaciones, mediante Memorándum N°680, de fecha 18.08.2025, que dice relación con aprobar Bases Stand Gastronómicos, Juegos y Confites, **"FIESTA DE LA CHILENIDAD, EL TOTORAL 2025",** evento que se llevará a cabo los días 18 y 19 de septiembre 2025, desde las 12.00 en Explanada El Totoral, ubicado en Calle Totoral esquina San José del Rincón, Localidad El Totoral, Comuna de El Quisco, actividad gestionada por Unidad de Relaciones Públicas.

b) Que, los antecedentes fundantes del decreto alcaldicio se encuentran en el sistema SGDOC, E29196/2025, en cuanto a que los procedimientos administrativos son públicos y por lo mismo los decretos deben contener toda la información.

DECRETO:

I. APRUÉBESE, ***BASES STAND GASTRONÓMICOS, JUEGOS Y CONFITES, "FIESTA DE LA CHILENIDAD, EL TOTORAL 2025";*** **cuyo texto íntegro se inserta a continuación:**

MUNICIPALIDAD
DE EL QUISCO

Decreto Alcaldicio N° 3164/2025

El Quisco, 18/08/2025

BASES STAND GASTRONÓMICOS, JUEGOS Y CONFITES
"FIESTA DE LA CHILENIDAD, EL TOTORAL 2025"
18 Y 19 DE SEPTIEMBRE DE 2025

I. OBJETIVO:

El presente documento tiene por finalidad establecer las condiciones de participación para la instalación y funcionamiento de stands gastronómicos, juegos y venta de confites, en el marco de la actividad denominada "Fiesta de la Chilenidad – El Totoral 2025", a realizarse los días 18 y 19 de septiembre del presente año.

Esta festividad típica tiene como propósito rescatar y poner en valor las tradiciones, el folclor y el patrimonio cultural de la localidad de El Totoral, fomentando la participación de la comunidad a través de la gastronomía y artesanía local, así como mediante la realización de actividades recreativas, juegos tradicionales y presentaciones artístico-culturales orientadas al disfrute familiar.

II. OBLIGACIONES DE LOS POSTULANTES

a) Cada postulante del área gastronómica podrá ofrecer un máximo de cinco tipos de productos principales, los cuales deberán ser seleccionados previamente en conjunto con la Comisión Organizadora. Se permitirá además el uso de productos condimentados estrictamente necesarios para el consumo de dichos productos principales, tales como mayonesa envasada de fábrica, mostaza, kétchup, pebre y ají.
b) Cada persona interesada en participar en la adjudicación de un stand tendrá derecho a una única postulación, no pudiendo representar a terceros ni postular más de una vez bajo ninguna circunstancia.
c) En caso de fiscalización por parte de la Seremi de Salud o de la Comisión Organizadora durante el desarrollo del evento, el postulante deberá presentar la resolución sanitaria correspondiente, u otro documento que acredite la procedencia de sus productos y su cumplimiento con la normativa sanitaria vigente.
d) Cada postulante del área gastronómica deberá contar con dos contenedores de basura con tapa, uno de mayor tamaño para uso exterior (público) y uno más pequeño para el interior de su stand, a fin de asegurar una adecuada gestión de residuos.
e) El seleccionado deberá disponer de un extintor de incendio de un peso mínimo de 6 kilogramos, tipo ABC, cuya fecha de vencimiento se encuentre vigente al momento de la instalación del stand. El incumplimiento de esta obligación facultará a la Comisión Organizadora para revocar la adjudicación del espacio, en resguardo de la seguridad del evento.
f) Los postulantes interesados en instalar juegos inflables u otras atracciones similares deberán cumplir con todas las normas de seguridad que determine la Comisión Organizadora, velando por el correcto desarrollo de la actividad y la integridad de los asistentes.
g) Cada postulante seleccionado deberá firmar una Carta de Compromiso, en la cual se obligue a cumplir con las presentes bases y libere de toda responsabilidad al municipio ante cualquier eventualidad derivada de la prestación de sus servicios o del consumo de alimentos por parte del público. El incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases será causal de inhabilitación para participar en futuras actividades organizadas por la Dirección de Turismo o la Ilustre Municipalidad de El Quisco.

E29196/2025
Decreto Alcaldicio
N° 3164/2025

III. PROHIBICIONES.

Durante el desarrollo de la "Fiesta de la Chilenidad – El Totoral 2025", se prohíbe estrictamente lo siguiente:

a) Comercializar productos cuya materia prima no provenga de establecimientos debidamente autorizados por la autoridad sanitaria competente. En la ficha de postulación, cada participante deberá declarar el origen de sus materias primas o los proveedores utilizados.
b) Abandonar el stand sin autorización previa de la Comisión Organizadora.
c) Vender productos gastronómicos y/o bebidas fuera de los horarios oficiales de funcionamiento establecidos para los stands durante la actividad.
d) Ceder, compartir o arrendar el espacio adjudicado a terceros para la venta de productos no autorizados. Esta conducta será sancionada con la expulsión inmediata del evento.
e) Utilizar hervidores u otros artículos de alto consumo eléctrico que no hayan sido previamente informados y autorizados por la Comisión Organizadora, ya que podrían causar caídas de voltaje o cortes de energía que afecten el normal desarrollo de la actividad.
f) Vender bebidas alcohólicas a menores de edad. Todo stand sorprendido infringiendo esta prohibición será sancionado con la multa correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente.
g) Vender bebidas de cualquier tipo en vasos plásticos no reutilizables, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 21.368 que "Regula la entrega de plásticos de un solo uso y las botellas plásticas desechables".
h) Vender bebidas alcohólicas por parte de personas no autorizadas, en conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas. En consecuencia, no podrán vender, expender ni comercializar alcohol las siguientes personas:

- Miembros del Congreso Nacional, Intendentes, Gobernadores, Alcaldes y miembros de Tribunales de Justicia.
- Empleados o funcionarios fiscales o municipales.
- Personas condenadas por crímenes o simples delitos.
- Dueños o administradores de negocios que hayan sido clausurados definitivamente.
- Consejeros Regionales y Concejales.
- Menores de 18 años.
- Personas en manifiesto estado de ebriedad.

IV. RESPONSABILIDADES DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

La organización del evento contará con una Comisión Organizadora, la cual será responsable de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en estas bases, en los convenios firmados y en las cartas de compromiso suscritas por los participantes.

Esta comisión estará facultada para:

- Realizar observaciones a los participantes, en caso de incumplimientos parciales o situaciones que requieran corrección.
- Aplicar las medidas disciplinarias pertinentes, en función de la gravedad de las faltas cometidas.

E29196/2025
Decreto Alcaldicio
N° 3266/2025

- Revocar la participación en el evento, en casos de incumplimientos graves o reiterados.

En caso de que un participante incurra en infracciones a la Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, la Comisión dará inmediato aviso a Carabineros de Chile o al equipo de Protección Civil, a fin de que se cursen las infracciones correspondientes conforme a la legislación vigente.

V. DE LA POSTULACIÓN Y RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES

Las siguientes condiciones serán aplicables a todos los postulantes que deseen participar en la "Fiesta de la Chilenidad – El Totoral 2025":

a) Las presentes bases estarán disponibles a contar de la fecha del Decreto Alcaldicio que las apruebe, y podrán ser descargadas desde el sitio web oficial del municipio (www.elquisco.cl) durante un plazo de cinco (5) días corridos una vez que se publiquen las bases. En caso de que el plazo venza en un día no hábil, este se prorrogará hasta el día hábil siguiente.
Asimismo, las bases podrán ser:

   - Retiradas de manera presencial en la Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones de la Municipalidad de El Quisco, de lunes a viernes, entre las 09:00 y las 13:30 horas.
   - Solicitadas vía correo electrónico a la dirección: secretariarrpp@elquisco.cl rrpp@elquisco.cl .

b) Las postulaciones deberán realizarse exclusivamente de manera presencial, mediante la entrega de antecedentes en la Oficina de Partes de la Municipalidad de El Quisco, ubicada en Avenida Francia N°011, en horario de atención establecido.
El postulante deberá presentar la ficha de postulación y todos los documentos requeridos, los cuales se detallan en las presentes bases.
No se evaluarán postulaciones incompletas ni aquellas que no se ajusten a los requisitos exigidos.

c) Será de exclusiva responsabilidad del postulante asegurar que los productos propuestos en la postulación coincidan con los efectivamente ofrecidos en el evento, ya que dicha información será utilizada para la fiscalización a cargo de los inspectores municipales y la Comisión Organizadora.

d) La presentación de una postulación no garantiza en ningún caso la selección del postulante. Por lo tanto, la Comisión Organizadora no se responsabiliza por compras anticipadas de insumos, equipos o materiales realizadas por quienes no resulten seleccionados.

- Se habilitarán 21 espacios de participación, distribuidos preliminarmente de la siguiente manera:
  13 Stands Gastronómicos:
  - 8 stands de preparaciones tradicionales.
  - 1 stand de postres y masas dulces.
  - 3 stands de cerveza artesanal.

- 2 stands de bebestibles y tragos típicos.

7 Puestos Variados:

- 4 puestos de juegos típicos.
- 2 carros de confites.
- 1 Organillero, chinchinero

Nota: La distribución señalada podrá ser modificada por la Comisión Organizadora en caso de que no se cubran la totalidad de los espacios disponibles, priorizando la coherencia con los objetivos de la actividad.

e) Solo serán admitidas las postulaciones que incluyan preparaciones y/o productos tradicionales indicados en el Anexo N°1: Listado de Productos. La presentación de productos no contemplados en dicho anexo será motivo de exclusión automática del proceso de evaluación, por no ajustarse a los objetivos de la Fiesta de la Chilenidad.

VI. DE LA SELECCIÓN

a. La selección de los participantes será realizada por una Comisión Evaluadora, integrada por funcionarios municipales designados mediante acto administrativo por el Sr. Alcalde de la comuna.
b. El Alcalde no participará en el proceso de selección de postulantes.
c. El proceso de evaluación y selección se desarrollará entre los días 18 y 25 de agosto de 2025, y estará a cargo exclusivo de la Comisión Evaluadora.

Criterios de Evaluación:

Los postulantes serán evaluados conforme a los siguientes criterios y puntajes:

Presencia en la comuna (60 %)

Se otorgará puntaje según el lugar de residencia del postulante, el cual deberá ser acreditado mediante Registro Social de Hogares o certificado de residencia actualizado:

Residencia	Puntaje
Comuna de El Quisco	100 puntos
Otras comunas de la Provincia de San Antonio	70 puntos
Región de Valparaíso	40 puntos
Otras regiones del país	10 puntos

Innovación (30 %)

Se evaluará la innovación en productos o preparaciones, entendida como la incorporación de valor agregado o características distintivas respecto del listado incluido en el Anexo N°1. Esta innovación deberá declararse en la Ficha de Postulación y ser acompañada de fotografías.

E29196/2025
Decreto Alcaldicio
N° 3266/2025

Nivel de innovación declarado	Puntaje
3 productos innovadores	100 puntos
2 productos innovadores	50 puntos
1 producto innovador	40 puntos
No declara productos innovadores	0 puntos

Experiencia (10 %)

Se considerará la experiencia en participación en ferias o eventos similares, acreditada mediante documentación emitida por la unidad municipal correspondiente o por la entidad organizadora en otras comunas:

Experiencia acreditada	Puntaje
Participación en 3 o más eventos similares en El Quisco	100 puntos
Participación en 1 o 2 eventos similares en El Quisco	70 puntos
Participación en eventos similares en otras comunas	40 puntos
Sin experiencia comprobable	5 puntos

Criterio de Desempate

En caso de igualdad de puntaje entre dos o más postulantes, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en el siguiente orden:

1. Se priorizará a quien acredite residencia en la comuna de El Quisco.
2. De persistir el empate, se seleccionará al postulante que cuente con mayor experiencia acreditada.

d. Una vez finalizado el proceso de evaluación, la Comisión Organizadora notificará a los postulantes seleccionados el día 25 de agosto de 2023, a través de llamado telefónico utilizando los números registrados en la Ficha de Postulación. Esta fecha podrá ser modificada en caso de requerirse ajustes para una adecuada ejecución del evento.

e. Adicionalmente, se confeccionará una lista de espera, la cual se utilizará en caso de que alguno de los postulantes seleccionados no conteste, no confirme su participación o desista de la misma.

f. Si tras varios intentos no es posible contactar al postulante seleccionado dentro de los plazos establecidos, este será ubicado al final de la lista de espera, y se contactará al siguiente postulante con mejor evaluación.

g. La nómina oficial de postulantes seleccionados será publicada en:

- El sitio web oficial del municipio: www.elquisco.cl
- La fan page oficial de la Municipalidad de El Quisco
- La entrada principal del edificio consistorial, ubicado en Av. Francia N°011, El Quisco

E29196/2025
Decreto Alcaldicio
N° 3266/2025

h. Los postulantes notificados deberán confirmar su participación de forma inmediata o, a más tardar, el día 29 de agosto 2025

La Comisión Evaluadora velará por que la selección de productos gastronómicos considere una amplia y representativa variedad, en concordancia con los objetivos de la Fiesta de la Chilenidad.

VII. DE LA ORGANIZACIÓN

La convocatoria, organización, desarrollo y evaluación de los objetivos de la Fiesta de la Chilenidad – El Totoral 2025 estará a cargo del departamento de Relaciones Públicas y Comunicaciones de la Ilustre Municipalidad de El Quisco.

Para una adecuada ejecución del evento, dicha unidad funcionará con el apoyo de Subcomisiones de trabajo, las cuales se conformarán según las necesidades y requerimientos prácticos que demande la planificación y operación del evento. Estas subcomisiones tendrán la responsabilidad de abordar cada uno de los ámbitos necesarios para garantizar:

- Una correcta convocatoria de participantes.
- La adecuada organización logística del evento.
- El desarrollo armónico de las actividades programadas.
- La evaluación general de los objetivos de la actividad, una vez finalizada.

La Dirección de Turismo será la unidad responsable de coordinar todas las acciones asociadas a la actividad y velar por el cumplimiento de las presentes bases.

VIII. CONDICIONES ORGANIZATIVAS

a) La Municipalidad de El Quisco dispondrá de un stand por cada expositor seleccionado, cuyas características serán las siguientes:
   - Medidas aproximadas: 2,5 metros de ancho por 3 metros de fondo.
   - Estructura: paneles de melamina blanca en los costados, parte trasera abierta, cubierta superior de tela y estructura auto soportante apernada.
   - Equipamiento: piso lavable, 1 mesón rectangular de aproximadamente 2,5 metros, 2 sillas plegables, lavaplatos con red de agua, sistema eléctrico con dos enchufes y una ampolleta de bajo consumo para iluminación interior.

b) La Comisión Organizadora asignará los stands de manera aleatoria, con el fin de resguardar una adecuada distribución de los productos y cumplir con los objetivos del evento. En ningún caso los expositores podrán intervenir en la selección o ubicación de los stands asignados.

c) La Municipalidad de El Quisco no se responsabiliza por robos, hurtos o daños a implementos y pertenencias de los expositores dentro de los stands o del recinto del evento. La seguridad de los bienes personales será de responsabilidad exclusiva de cada expositor.

d) Cualquier deterioro del stand deberá ser asumido por el expositor responsable, quien deberá costear su reparación o reemplazo. La Comisión Organizadora dejará constancia del estado del stand al momento de la entrega y al término de la actividad. El expositor que no responda por daños incurridos quedará inhabilitado para futuras postulaciones.

e) Cada expositor deberá contar con sus propios implementos de manipulación y expendio de alimentos, incluyendo utensilios, recipientes y elementos de cocina. Sólo se permitirá el uso de

E29196/2025
Decreto Alcaldicio
N° 3266/2025

parrillas a carbón, cocinas o fogones a gas. Será obligatorio el uso de delantal, gorro blanco o cofia y guantes para la manipulación de alimentos. La persona encargada de recibir el dinero no podrá manipular alimentos, por razones de higiene.

f) Los stands acreditados no podrán utilizar mesas, sillas ni otros bienes dispuestos por la organización para el uso del público asistente.
g) Los expositores que expendan bebidas deberán contar con su propio stock de vasos plásticos de polipropileno reutilizables, suficiente para los dos días de ejecución del evento (18 y 19 de septiembre de 2025).

La Comisión Organizadora se reserva el derecho de reasignar stands cuando lo estime necesario, con el fin de asegurar el correcto desarrollo de la Fiesta de la Chilenidad.

IX. DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS:

a) Cada expositor deberá mantener limpio su stand y su entorno inmediato, y será responsable de los materiales entregados bajo su cuidado.
b) Los seleccionados deberán usar vestimenta adecuada y cumplir con todas las exigencias sanitarias.
c) Cada expositor deberá tramitar por su cuenta, de forma anticipada, la documentación del Servicio de Impuestos Internos (SII), relacionada con la emisión o traslado de boletas, si corresponde.
d) Los seleccionados deberán pagar los siguientes derechos al municipio, según la Ordenanza Municipal de derechos por permisos, concesiones y servicios municipales:

- Stand de cocinería, chichería o similar por día: 1 UTM
- Carros de confites, cabritas y afines (por los dos días): 0,5 UTM
- Venta de volantines y similares (por los dos días): 0,2 UTM
- Juegos inflables, camas elásticas y similares por día (menos de 5 juegos): 0,5 UTM

e) La Comisión Organizadora podrá reclasificar productos que no estén claramente identificados dentro de un rubro específico.
f) Además, se deberá cancelar un derecho de participación de 1 UF por los dos días a la Parroquia San Juan Apóstol y Evangelista, dueños del espacio donde se realizará la actividad. Las consultas y el pago deben hacerse directamente en el Templo Parroquial.
g) Los expositores deberán aceptar la designación del stand sin derecho a reclamo. No se permitirán escándalos públicos ni conductas que alteren la seguridad, las buenas costumbres o el normal desarrollo del evento.
h) Los pagos indicados en el punto (d) deberán realizarse entre los días 1 al 10 de septiembre de 2025, en la Unidad de Rentas de la Municipalidad de El Quisco, de lunes a viernes entre las 09:00 y 13:30 hrs.
i) El no pago en la fecha indicada inhabilita al expositor, y la Comisión podrá asignar el cupo a postulantes en lista de espera, quienes tendrán plazo para pagar hasta el 14 de septiembre de 2025.
j) Los expositores deberán respetar los horarios que establezca la Municipalidad.
k) Responsabilidad ante Fiscalizaciones y Sanciones Sanitarias
Cada expositor es el único responsable de cumplir con toda la normativa sanitaria vigente aplicable a su rubro, incluyendo las exigencias de la Autoridad Sanitaria (SEREMI de Salud).
En caso de que se cursen multas, citaciones o sanciones por parte de dicha autoridad debido a incumplimientos detectados en su stand, estas serán de exclusiva responsabilidad del expositor, tanto en el pago de la multa como en las acciones necesarias para subsanar las observaciones.

E29196/2025
Decreto Alcaldicio
N° 3266/2025

La organización del evento no asumirá ningún tipo de responsabilidad ni realizará reembolsos por estos conceptos.

l)

X. DE LOS HORARIOS:

El funcionamiento de los diferentes rubros adjudicados será el siguiente:

Jueves 18 de septiembre:

Funcionamiento Stand: desde las 12:00 a 21:00 horas.

Venta Alcohol: desde las 12:00 a 21:00 horas.

Viernes 19 de septiembre:

Funcionamiento Stand: desde las 12:00 a 21:00 horas.

Venta Alcohol: desde las 12:00 a 21:00 horas.

ANEXO 1. LISTADO DE PRODUCTOS

a) Stands de preparaciones tradicionales:

1) Se considera como Preparaciones tradicionales

- ✓ Costillar de cerdo
- ✓ Asado de cordero al palo
- ✓ Pastel de Choclo
- ✓ Humita
- ✓ Asado vacuno a la parrilla/horno
- ✓ Pernil de chancho
- ✓ Pollo asado
- ✓ Costillar de cerdo
- ✓ Asado a la olla con agregado
- ✓ Sándwich pernil de cerdo con pan amasado
- ✓ Sándwich pollo
- ✓ Sándwich de conejo
- ✓ Sándwich malaya
- ✓ Sándwich vegetariano
- ✓ Sándwich carne mechada
- ✓ Anticuchos de carne o vegetales
- ✓ Choripán con longaniza o prieta
- ✓ Empanada de horno de vacuno
- ✓ Empanada de horno de mariscos

E29196/2025
Decreto Alcaldicio
N° 3266/2025

- ✓ Empanada de horno de ave
- ✓ Empanada frita de vacuno, ave o marisco
- ✓ Empanada frita de queso - camarón
- ✓ Empanada frita de queso
- ✓ Paila Huevos + Pan Amasado
- ✓ Papas fritas

2) Masas saladas

- ✓ Tortilla rescoldo
- ✓ Sopaipillas
- ✓ Pan amasado grande
- ✓ Pan amasado con chicharrones
- ✓ Churrasca

3) Bebestibles

- ✓ Bebidas en lata
- ✓ Té Bolsa
- ✓ Café Tradicional
- ✓ Café en grano
- ✓ Café de maquina
- ✓ Café de Trigo
- ✓ Agua de Hierba o Mate
- ✓ Jugo Fruta Natural
- ✓ Agua Mineral Gasificada
- ✓ Agua Mineral No Gasificada

***Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas de cualquier tipo en stands de expendido de alimentos*.**

b) Se considera como Tragos típicos:

- ✓ Borgoña
- ✓ Chicha
- ✓ Chupilca
- ✓ Mistela
- ✓ Pipeño
- ✓ Vino

E29196/2025
Decreto Alcaldicio
N° 3266/2025

- ✓ Navegado
- ✓ Ponche Frutas, vino tinto o blanco
- ✓ Terremoto
- ✓ Terremoto Niños

*__Queda prohibida la venta de cervezas artesanales y/o industriales en los stands destinados a tragos típicos. No se permitirá la venta de alcohol a menores de edad o personas en estado evidente de embriaguez.__

c) Stand cervezas artesanales

- ✓ Cerveza artesanal en sus diferentes presentaciones
- ✓ Cerveza en lata artesanales
- ✓ Pack o unidades de cervezas en botellas de vidrio artesanales

***Queda prohibida la venta de bebidas de tragos típicos y cervezas industriales (como Becker, Heineken, Escudo, Cristal, Sol, Corona o afines) en stands de cervezas artesanales. No se permitirá la venta de alcohol a menores de edad o personas en estado evidente de embriaguez.**

d) Stand de postres y masas dulces

- ✓ Mote con Huesillo
- ✓ Unidad Empanadilla de pera o alcayota o afines
- ✓ Chilenitos, Pajaritos
- ✓ Alfajor Manjar
- ✓ Rosquillas
- ✓ Calzones Rotos
- ✓ Queque Porción Surtido
- ✓ Empolvados
- ✓ Alfajor Chileno
- ✓ Küchen Nuez
- ✓ Pan de huevo
- ✓ Pie de limón
- ✓ Porción de torta o pasteles

***Los alimentos expendidos en los stands de masas dulces deben estar preparados y refrigerados a la hora de la venta. Queda prohibida su preparación en el stand.**

Queda estrictamente prohibido la venta de productos considerados comida rápida: completos y/o hamburguesas industriales o similares.

E29196/2025
Decreto Alcaldicio
N° 3266/2025

MATIAS BERRIOS NAVARRO
ENCARGADO DE EVENTOS
MUNICIPALES
UNIDAD DE RELACIONES
PUBLICAS

JJB / YCM / gmv

Distribución:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley Nº 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a:
http://sgdoc.elquisco.cl/exedoc/rest/api/utils/descargarFirma/303473

II. Los antecedentes que respaldan la presente resolución se tuvieron a la vista a través de plataforma SGDOC, E29196/2025 se anexan en fotocopia y pasarán a formar parte integral del presente decreto;

III. Adopte la Unidad de Relaciones Públicas las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta Resolución.

IV. Anótese, comuníquese, dese cuenta y archívese.

V. ***Firma electrónica en conformidad con el Art. 2° letra F y G de la ley 19.799.***

MUNICIPALIDAD
DE EL QUISCO

Decreto Alcaldicio N° 3164/2025

El Quisco, 18/08/2025

De: MATIAS BERRIOS NAVARRO
Encargado de Relaciones Públicas y Comunicaciones

Para: JOSÉ JOFRÉ BUSTOS
Alcalde, Municipalidad de El Quisco

Ref.: Solicita Decreto Alcaldicio que se indica.

Junto con saludar solicito a usted, mediante el presente, en atención a actividad denominada "FIESTA DE LA CHILENIDAD, EL TOTORAL 2025", la cual se llevará a cabo los días 18 y 19 de septiembre 2025, desde las 12:00, en Explanada El Totoral, ubicado en Calle El Totoral esquina San José del Rincón, localidad El Totoral, comuna de El Quisco, actividad gestionada por Unidad de Relaciones Públicas. Solicito a usted autorizar decreto alcaldicio que apruebe las Bases para concursar de Stand gastronómicos de preparaciones tradicionales, postres y masas dulces cervecerías artesanales, bebestibles y tragos típicos, juegos típicos, carros de confites y organillero - chinchineros.

Se adjunta la siguiente documentación;

- ✓ Bases

Lo anterior para su conocimiento y fines.

E29196/2025
Decreto Alcaldicio
N° 3164/2025

MATIAS BERRIOS NAVARRO
ENCARGADO DE EVENTOS
MUNICIPALES
UNIDAD DE RELACIONES
PUBLICAS

JJB / YCM / gmv

Distribución:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley Nº 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a:
http://sgdoc.elquisco.cl/exedoc/rest/api/utils/descargarFirma/303470

MUNICIPALIDAD
DE EL QUISCO

Decreto Alcaldicio N° 3164/2025

El Quisco, 18/08/2025

BASES STAND GASTRONÓMICOS, JUEGOS Y CONFITES
"FIESTA DE LA CHILENIDAD, EL TOTORAL 2025"
18 Y 19 DE SEPTIEMBRE DE 2025

I. OBJETIVO:

El presente documento tiene por finalidad establecer las condiciones de participación para la instalación y funcionamiento de stands gastronómicos, juegos y venta de confites, en el marco de la actividad denominada "Fiesta de la Chilenidad – El Totoral 2025", a realizarse los días 18 y 19 de septiembre del presente año.

Esta festividad típica tiene como propósito rescatar y poner en valor las tradiciones, el folclor y el patrimonio cultural de la localidad de El Totoral, fomentando la participación de la comunidad a través de la gastronomía y artesanía local, así como mediante la realización de actividades recreativas, juegos tradicionales y presentaciones artístico-culturales orientadas al disfrute familiar.

II. OBLIGACIONES DE LOS POSTULANTES

a) Cada postulante del área gastronómica podrá ofrecer un máximo de cinco tipos de productos principales, los cuales deberán ser seleccionados previamente en conjunto con la Comisión Organizadora. Se permitirá además el uso de productos condimentados estrictamente necesarios para el consumo de dichos productos principales, tales como mayonesa envasada de fábrica, mostaza, kétchup, pebre y ají.
b) Cada persona interesada en participar en la adjudicación de un stand tendrá derecho a una única postulación, no pudiendo representar a terceros ni postular más de una vez bajo ninguna circunstancia.
c) En caso de fiscalización por parte de la Seremi de Salud o de la Comisión Organizadora durante el desarrollo del evento, el postulante deberá presentar la resolución sanitaria correspondiente, u otro documento que acredite la procedencia de sus productos y su cumplimiento con la normativa sanitaria vigente.
d) Cada postulante del área gastronómica deberá contar con dos contenedores de basura con tapa, uno de mayor tamaño para uso exterior (público) y uno más pequeño para el interior de su stand, a fin de asegurar una adecuada gestión de residuos.
e) El seleccionado deberá disponer de un extintor de incendio de un peso mínimo de 6 kilogramos, tipo ABC, cuya fecha de vencimiento se encuentre vigente al momento de la instalación del stand. El incumplimiento de esta obligación facultará a la Comisión Organizadora para revocar la adjudicación del espacio, en resguardo de la seguridad del evento.
f) Los postulantes interesados en instalar juegos inflables u otras atracciones similares deberán cumplir con todas las normas de seguridad que determine la Comisión Organizadora, velando por el correcto desarrollo de la actividad y la integridad de los asistentes.
g) Cada postulante seleccionado deberá firmar una Carta de Compromiso, en la cual se obligue a cumplir con las presentes bases y libere de toda responsabilidad al municipio ante cualquier eventualidad derivada de la prestación de sus servicios o del consumo de alimentos por parte del público. El incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases será causal de inhabilitación para participar en futuras actividades organizadas por la Dirección de Turismo o la Ilustre Municipalidad de El Quisco.

E29196/2025
Decreto Alcaldicio
N° 3164/2025

III. PROHIBICIONES.

Durante el desarrollo de la "Fiesta de la Chilenidad – El Totoral 2025", se prohíbe estrictamente lo siguiente:

a) Comercializar productos cuya materia prima no provenga de establecimientos debidamente autorizados por la autoridad sanitaria competente. En la ficha de postulación, cada participante deberá declarar el origen de sus materias primas o los proveedores utilizados.
b) Abandonar el stand sin autorización previa de la Comisión Organizadora.
c) Vender productos gastronómicos y/o bebidas fuera de los horarios oficiales de funcionamiento establecidos para los stands durante la actividad.
d) Ceder, compartir o arrendar el espacio adjudicado a terceros para la venta de productos no autorizados. Esta conducta será sancionada con la expulsión inmediata del evento.
e) Utilizar hervidores u otros artículos de alto consumo eléctrico que no hayan sido previamente informados y autorizados por la Comisión Organizadora, ya que podrían causar caídas de voltaje o cortes de energía que afecten el normal desarrollo de la actividad.
f) Vender bebidas alcohólicas a menores de edad. Todo stand sorprendido infringiendo esta prohibición será sancionado con la multa correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente.
g) Vender bebidas de cualquier tipo en vasos plásticos no reutilizables, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 21.368 que "Regula la entrega de plásticos de un solo uso y las botellas plásticas desechables".
h) Vender bebidas alcohólicas por parte de personas no autorizadas, en conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas. En consecuencia, no podrán vender, expender ni comercializar alcohol las siguientes personas:

- Miembros del Congreso Nacional, Intendentes, Gobernadores, Alcaldes y miembros de Tribunales de Justicia.
- Empleados o funcionarios fiscales o municipales.
- Personas condenadas por crímenes o simples delitos.
- Dueños o administradores de negocios que hayan sido clausurados definitivamente.
- Consejeros Regionales y Concejales.
- Menores de 18 años.
- Personas en manifiesto estado de ebriedad.

IV. RESPONSABILIDADES DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

La organización del evento contará con una Comisión Organizadora, la cual será responsable de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en estas bases, en los convenios firmados y en las cartas de compromiso suscritas por los participantes.

Esta comisión estará facultada para:

- Realizar observaciones a los participantes, en caso de incumplimientos parciales o situaciones que requieran corrección.
- Aplicar las medidas disciplinarias pertinentes, en función de la gravedad de las faltas cometidas.

E29196/2025
Decreto Alcaldicio
N° 3266/2025

- Revocar la participación en el evento, en casos de incumplimientos graves o reiterados.

En caso de que un participante incurra en infracciones a la Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, la Comisión dará inmediato aviso a Carabineros de Chile o al equipo de Protección Civil, a fin de que se cursen las infracciones correspondientes conforme a la legislación vigente.

V. DE LA POSTULACIÓN Y RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES

Las siguientes condiciones serán aplicables a todos los postulantes que deseen participar en la "Fiesta de la Chilenidad – El Totoral 2025":

a) Las presentes bases estarán disponibles a contar de la fecha del Decreto Alcaldicio que las apruebe, y podrán ser descargadas desde el sitio web oficial del municipio (www.elquisco.cl) durante un plazo de cinco (5) días corridos una vez que se publiquen las bases. En caso de que el plazo venza en un día no hábil, este se prorrogará hasta el día hábil siguiente.
Asimismo, las bases podrán ser:

   - Retiradas de manera presencial en la Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones de la Municipalidad de El Quisco, de lunes a viernes, entre las 09:00 y las 13:30 horas.
   - Solicitadas vía correo electrónico a la dirección: secretariarrpp@elquisco.cl rrpp@elquisco.cl .

b) Las postulaciones deberán realizarse exclusivamente de manera presencial, mediante la entrega de antecedentes en la Oficina de Partes de la Municipalidad de El Quisco, ubicada en Avenida Francia N°011, en horario de atención establecido.
El postulante deberá presentar la ficha de postulación y todos los documentos requeridos, los cuales se detallan en las presentes bases.
No se evaluarán postulaciones incompletas ni aquellas que no se ajusten a los requisitos exigidos.

c) Será de exclusiva responsabilidad del postulante asegurar que los productos propuestos en la postulación coincidan con los efectivamente ofrecidos en el evento, ya que dicha información será utilizada para la fiscalización a cargo de los inspectores municipales y la Comisión Organizadora.

d) La presentación de una postulación no garantiza en ningún caso la selección del postulante. Por lo tanto, la Comisión Organizadora no se responsabiliza por compras anticipadas de insumos, equipos o materiales realizadas por quienes no resulten seleccionados.

- Se habilitarán 21 espacios de participación, distribuidos preliminarmente de la siguiente manera:
  13 Stands Gastronómicos:
  - 8 stands de preparaciones tradicionales.
  - 1 stand de postres y masas dulces.
  - 3 stands de cerveza artesanal.

- 2 stands de bebestibles y tragos típicos.

7 Puestos Variados:

- 4 puestos de juegos típicos.
- 2 carros de confites.
- 1 Organillero, chinchinero

Nota: La distribución señalada podrá ser modificada por la Comisión Organizadora en caso de que no se cubran la totalidad de los espacios disponibles, priorizando la coherencia con los objetivos de la actividad.

e) Solo serán admitidas las postulaciones que incluyan preparaciones y/o productos tradicionales indicados en el Anexo N°1: Listado de Productos. La presentación de productos no contemplados en dicho anexo será motivo de exclusión automática del proceso de evaluación, por no ajustarse a los objetivos de la Fiesta de la Chilenidad.

VI. DE LA SELECCIÓN

a. La selección de los participantes será realizada por una Comisión Evaluadora, integrada por funcionarios municipales designados mediante acto administrativo por el Sr. Alcalde de la comuna.
b. El Alcalde no participará en el proceso de selección de postulantes.
c. El proceso de evaluación y selección se desarrollará entre los días 18 y 25 de agosto de 2025, y estará a cargo exclusivo de la Comisión Evaluadora.

Criterios de Evaluación:

Los postulantes serán evaluados conforme a los siguientes criterios y puntajes:

Presencia en la comuna (60 %)

Se otorgará puntaje según el lugar de residencia del postulante, el cual deberá ser acreditado mediante Registro Social de Hogares o certificado de residencia actualizado:

Residencia	Puntaje
Comuna de El Quisco	100 puntos
Otras comunas de la Provincia de San Antonio	70 puntos
Región de Valparaíso	40 puntos
Otras regiones del país	10 puntos

Innovación (30 %)

Se evaluará la innovación en productos o preparaciones, entendida como la incorporación de valor agregado o características distintivas respecto del listado incluido en el Anexo N°1. Esta innovación deberá declararse en la Ficha de Postulación y ser acompañada de fotografías.

E29196/2025
Decreto Alcaldicio
N° 3266/2025

Nivel de innovación declarado	Puntaje
3 productos innovadores	100 puntos
2 productos innovadores	50 puntos
1 producto innovador	40 puntos
No declara productos innovadores	0 puntos

Experiencia (10 %)

Se considerará la experiencia en participación en ferias o eventos similares, acreditada mediante documentación emitida por la unidad municipal correspondiente o por la entidad organizadora en otras comunas:

Experiencia acreditada	Puntaje
Participación en 3 o más eventos similares en El Quisco	100 puntos
Participación en 1 o 2 eventos similares en El Quisco	70 puntos
Participación en eventos similares en otras comunas	40 puntos
Sin experiencia comprobable	5 puntos

Criterio de Desempate

En caso de igualdad de puntaje entre dos o más postulantes, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en el siguiente orden:

1. Se priorizará a quien acredite residencia en la comuna de El Quisco.
2. De persistir el empate, se seleccionará al postulante que cuente con mayor experiencia acreditada.

d. Una vez finalizado el proceso de evaluación, la Comisión Organizadora notificará a los postulantes seleccionados el día 25 de agosto de 2023, a través de llamado telefónico utilizando los números registrados en la Ficha de Postulación. Esta fecha podrá ser modificada en caso de requerirse ajustes para una adecuada ejecución del evento.

e. Adicionalmente, se confeccionará una lista de espera, la cual se utilizará en caso de que alguno de los postulantes seleccionados no conteste, no confirme su participación o desista de la misma.

f. Si tras varios intentos no es posible contactar al postulante seleccionado dentro de los plazos establecidos, este será ubicado al final de la lista de espera, y se contactará al siguiente postulante con mejor evaluación.

g. La nómina oficial de postulantes seleccionados será publicada en:

- El sitio web oficial del municipio: www.elquisco.cl
- La fan page oficial de la Municipalidad de El Quisco
- La entrada principal del edificio consistorial, ubicado en Av. Francia N°011, El Quisco

E29196/2025
Decreto Alcaldicio
N° 3266/2025

h. Los postulantes notificados deberán confirmar su participación de forma inmediata o, a más tardar, el día 29 de agosto 2025

La Comisión Evaluadora velará por que la selección de productos gastronómicos considere una amplia y representativa variedad, en concordancia con los objetivos de la Fiesta de la Chilenidad.

VII. DE LA ORGANIZACIÓN

La convocatoria, organización, desarrollo y evaluación de los objetivos de la Fiesta de la Chilenidad – El Totoral 2025 estará a cargo del departamento de Relaciones Públicas y Comunicaciones de la Ilustre Municipalidad de El Quisco.

Para una adecuada ejecución del evento, dicha unidad funcionará con el apoyo de Subcomisiones de trabajo, las cuales se conformarán según las necesidades y requerimientos prácticos que demande la planificación y operación del evento. Estas subcomisiones tendrán la responsabilidad de abordar cada uno de los ámbitos necesarios para garantizar:

- Una correcta convocatoria de participantes.
- La adecuada organización logística del evento.
- El desarrollo armónico de las actividades programadas.
- La evaluación general de los objetivos de la actividad, una vez finalizada.

La Dirección de Turismo será la unidad responsable de coordinar todas las acciones asociadas a la actividad y velar por el cumplimiento de las presentes bases.

VIII. CONDICIONES ORGANIZATIVAS

a) La Municipalidad de El Quisco dispondrá de un stand por cada expositor seleccionado, cuyas características serán las siguientes:
   - Medidas aproximadas: 2,5 metros de ancho por 3 metros de fondo.
   - Estructura: paneles de melamina blanca en los costados, parte trasera abierta, cubierta superior de tela y estructura auto soportante apernada.
   - Equipamiento: piso lavable, 1 mesón rectangular de aproximadamente 2,5 metros, 2 sillas plegables, lavaplatos con red de agua, sistema eléctrico con dos enchufes y una ampolleta de bajo consumo para iluminación interior.

b) La Comisión Organizadora asignará los stands de manera aleatoria, con el fin de resguardar una adecuada distribución de los productos y cumplir con los objetivos del evento. En ningún caso los expositores podrán intervenir en la selección o ubicación de los stands asignados.

c) La Municipalidad de El Quisco no se responsabiliza por robos, hurtos o daños a implementos y pertenencias de los expositores dentro de los stands o del recinto del evento. La seguridad de los bienes personales será de responsabilidad exclusiva de cada expositor.

d) Cualquier deterioro del stand deberá ser asumido por el expositor responsable, quien deberá costear su reparación o reemplazo. La Comisión Organizadora dejará constancia del estado del stand al momento de la entrega y al término de la actividad. El expositor que no responda por daños incurridos quedará inhabilitado para futuras postulaciones.

e) Cada expositor deberá contar con sus propios implementos de manipulación y expendio de alimentos, incluyendo utensilios, recipientes y elementos de cocina. Sólo se permitirá el uso de

E29196/2025
Decreto Alcaldicio
N° 3266/2025

parrillas a carbón, cocinas o fogones a gas. Será obligatorio el uso de delantal, gorro blanco o cofia y guantes para la manipulación de alimentos. La persona encargada de recibir el dinero no podrá manipular alimentos, por razones de higiene.

f) Los stands acreditados no podrán utilizar mesas, sillas ni otros bienes dispuestos por la organización para el uso del público asistente.
g) Los expositores que expendan bebidas deberán contar con su propio stock de vasos plásticos de polipropileno reutilizables, suficiente para los dos días de ejecución del evento (18 y 19 de septiembre de 2025).

La Comisión Organizadora se reserva el derecho de reasignar stands cuando lo estime necesario, con el fin de asegurar el correcto desarrollo de la Fiesta de la Chilenidad.

IX. DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS:

a) Cada expositor deberá mantener limpio su stand y su entorno inmediato, y será responsable de los materiales entregados bajo su cuidado.
b) Los seleccionados deberán usar vestimenta adecuada y cumplir con todas las exigencias sanitarias.
c) Cada expositor deberá tramitar por su cuenta, de forma anticipada, la documentación del Servicio de Impuestos Internos (SII), relacionada con la emisión o traslado de boletas, si corresponde.
d) Los seleccionados deberán pagar los siguientes derechos al municipio, según la Ordenanza Municipal de derechos por permisos, concesiones y servicios municipales:

- Stand de cocinería, chichería o similar por día: 1 UTM
- Carros de confites, cabritas y afines (por los dos días): 0,5 UTM
- Venta de volantines y similares (por los dos días): 0,2 UTM
- Juegos inflables, camas elásticas y similares por día (menos de 5 juegos): 0,5 UTM

e) La Comisión Organizadora podrá reclasificar productos que no estén claramente identificados dentro de un rubro específico.
f) Además, se deberá cancelar un derecho de participación de 1 UF por los dos días a la Parroquia San Juan Apóstol y Evangelista, dueños del espacio donde se realizará la actividad. Las consultas y el pago deben hacerse directamente en el Templo Parroquial.
g) Los expositores deberán aceptar la designación del stand sin derecho a reclamo. No se permitirán escándalos públicos ni conductas que alteren la seguridad, las buenas costumbres o el normal desarrollo del evento.
h) Los pagos indicados en el punto (d) deberán realizarse entre los días 1 al 10 de septiembre de 2025, en la Unidad de Rentas de la Municipalidad de El Quisco, de lunes a viernes entre las 09:00 y 13:30 hrs.
i) El no pago en la fecha indicada inhabilita al expositor, y la Comisión podrá asignar el cupo a postulantes en lista de espera, quienes tendrán plazo para pagar hasta el 14 de septiembre de 2025.
j) Los expositores deberán respetar los horarios que establezca la Municipalidad.
k) Responsabilidad ante Fiscalizaciones y Sanciones Sanitarias
Cada expositor es el único responsable de cumplir con toda la normativa sanitaria vigente aplicable a su rubro, incluyendo las exigencias de la Autoridad Sanitaria (SEREMI de Salud).
En caso de que se cursen multas, citaciones o sanciones por parte de dicha autoridad debido a incumplimientos detectados en su stand, estas serán de exclusiva responsabilidad del expositor, tanto en el pago de la multa como en las acciones necesarias para subsanar las observaciones.

E29196/2025
Decreto Alcaldicio
N° 3266/2025

La organización del evento no asumirá ningún tipo de responsabilidad ni realizará reembolsos por estos conceptos.

l)

X. DE LOS HORARIOS:

El funcionamiento de los diferentes rubros adjudicados será el siguiente:

Jueves 18 de septiembre:

Funcionamiento Stand: desde las 12:00 a 21:00 horas.

Venta Alcohol: desde las 12:00 a 21:00 horas.

Viernes 19 de septiembre:

Funcionamiento Stand: desde las 12:00 a 21:00 horas.

Venta Alcohol: desde las 12:00 a 21:00 horas.

ANEXO 1. LISTADO DE PRODUCTOS

a) Stands de preparaciones tradicionales:

1) Se considera como Preparaciones tradicionales

- ✓ Costillar de cerdo
- ✓ Asado de cordero al palo
- ✓ Pastel de Choclo
- ✓ Humita
- ✓ Asado vacuno a la parrilla/horno
- ✓ Pernil de chancho
- ✓ Pollo asado
- ✓ Costillar de cerdo
- ✓ Asado a la olla con agregado
- ✓ Sándwich pernil de cerdo con pan amasado
- ✓ Sándwich pollo
- ✓ Sándwich de conejo
- ✓ Sándwich malaya
- ✓ Sándwich vegetariano
- ✓ Sándwich carne mechada
- ✓ Anticuchos de carne o vegetales
- ✓ Choripán con longaniza o prieta
- ✓ Empanada de horno de vacuno
- ✓ Empanada de horno de mariscos

E29196/2025
Decreto Alcaldicio
N° 3266/2025

- ✓ Empanada de horno de ave
- ✓ Empanada frita de vacuno, ave o marisco
- ✓ Empanada frita de queso - camarón
- ✓ Empanada frita de queso
- ✓ Paila Huevos + Pan Amasado
- ✓ Papas fritas

2) Masas saladas

- ✓ Tortilla rescoldo
- ✓ Sopaipillas
- ✓ Pan amasado grande
- ✓ Pan amasado con chicharrones
- ✓ Churrasca

3) Bebestibles

- ✓ Bebidas en lata
- ✓ Té Bolsa
- ✓ Café Tradicional
- ✓ Café en grano
- ✓ Café de maquina
- ✓ Café de Trigo
- ✓ Agua de Hierba o Mate
- ✓ Jugo Fruta Natural
- ✓ Agua Mineral Gasificada
- ✓ Agua Mineral No Gasificada

***Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas de cualquier tipo en stands de expendido de alimentos*.**

b) Se considera como Tragos típicos:

- ✓ Borgoña
- ✓ Chicha
- ✓ Chupilca
- ✓ Mistela
- ✓ Pipeño
- ✓ Vino

E29196/2025
Decreto Alcaldicio
N° 3266/2025

- ✓ Navegado
- ✓ Ponche Frutas, vino tinto o blanco
- ✓ Terremoto
- ✓ Terremoto Niños

*__Queda prohibida la venta de cervezas artesanales y/o industriales en los stands destinados a tragos típicos. No se permitirá la venta de alcohol a menores de edad o personas en estado evidente de embriaguez.__

c) Stand cervezas artesanales

- ✓ Cerveza artesanal en sus diferentes presentaciones
- ✓ Cerveza en lata artesanales
- ✓ Pack o unidades de cervezas en botellas de vidrio artesanales

***Queda prohibida la venta de bebidas de tragos típicos y cervezas industriales (como Becker, Heineken, Escudo, Cristal, Sol, Corona o afines) en stands de cervezas artesanales. No se permitirá la venta de alcohol a menores de edad o personas en estado evidente de embriaguez.**

d) Stand de postres y masas dulces

- ✓ Mote con Huesillo
- ✓ Unidad Empanadilla de pera o alcayota o afines
- ✓ Chilenitos, Pajaritos
- ✓ Alfajor Manjar
- ✓ Rosquillas
- ✓ Calzones Rotos
- ✓ Queque Porción Surtido
- ✓ Empolvados
- ✓ Alfajor Chileno
- ✓ Küchen Nuez
- ✓ Pan de huevo
- ✓ Pie de limón
- ✓ Porción de torta o pasteles

***Los alimentos expendidos en los stands de masas dulces deben estar preparados y refrigerados a la hora de la venta. Queda prohibida su preparación en el stand.**

Queda estrictamente prohibido la venta de productos considerados comida rápida: completos y/o hamburguesas industriales o similares.

E29196/2025
Decreto Alcaldicio
N° 3266/2025

MATIAS BERRIOS NAVARRO
ENCARGADO DE EVENTOS
MUNICIPALES
UNIDAD DE RELACIONES
PUBLICAS

JJB / YCM / gmv

Distribución:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley Nº 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a:
http://sgdoc.elquisco.cl/exedoc/rest/api/utils/descargarFirma/303473

JOSÉ ANTONIO JOFRÉ BUSTOS
ALCALDE
UNIDAD DE ALCALDIA

YOLANDA MARLENE CATALÁN MARÍN
SECRETARIO MUNICIPAL
UNIDAD DE ALCALDIA

JJB / YCM / gmv

Distribución:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley Nº 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a:
http://sgdoc.elquisco.cl/exedoc/rest/api/utils/descargarFirma/303524

JOSÉ ANTONIO JOFRÉ BUSTOS
ALCALDE
UNIDAD DE ALCALDIA

YOLANDA MARLENE CATALÁN MARÍN
SECRETARIO MUNICIPAL
UNIDAD DE ALCALDIA

JJB / YCM / vrp

Distribución:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley Nº 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a:
http://sgdoc.elquisco.cl/exedoc/rest/api/utils/descargarFirma/304488